

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2022ER0006533

A los 06 días del mes de julio de 2022 de **LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA** del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2022ER0006533
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2022EE0006679
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 07 / 07 / 2022 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

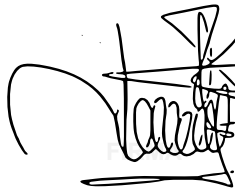
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2022EE0006679 en cinco (5) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 13 mes julio del año 2022 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación: ?



YENNY PATRICIA CRUZ ÁLVAREZ
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA FAUNA (E)

Bogotá, 29 de Junio de 2022

No Radicado : 2022EE0006679

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2022ER0006533** – Radicado Alcaldía Local No. 20226430352861 de 24 – 05 – 2022.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

c.c. Alcaldía Local Los Mártires – cdi.martires@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Cinco (5) folios

Elaboró: Camila Aguillón– Contratista – SAF
Revisó: Stella Yaneth Arciniegas Barrera – Contratista SAF
Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Bogotá D.C., junio de 2022.

Señor(a)
ANONIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2022ER0006533 – Radicado Alcaldía Local No. 20226430352861 de 24 – 05 – 2022.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, relacionado con un presunto caso de maltrato animal nos permitimos informar que, el 29 de octubre de 2021 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, en la calle 22 C No. 19 – 11, piso 5, barrio Santa Fe de la localidad de Los Mártires, Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, no se encontraban los responsables del canino. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual ese mismo día se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico.

Por lo anterior y debido a la alta demanda que el instituto actualmente presenta en todos sus programas, el pasado 25 de junio de 2022 se realizó visita de verificación de condiciones de bienestar animal por parte del equipo médico veterinario del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, cuyo resultado arrojó **concepto pendiente** para 1 canino, otorgando al tenedor y/o responsable del canino un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Aumentar la ración de concentrado respecto a la comida casera
2. Mantener agua limpia fresca disponible 24/7.
3. Conseguir un bozal y correa adecuada para el canino
4. Se recomienda esterilizar
5. Tener soporte de vacunación y desparasitación
6. Implementar enriquecimiento ambiental

Para corregir lo anterior, se le otorga un plazo de treinta (30) días al tenedor y/o responsable de los animales.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Es importante mencionar que, con relación al procedimiento de *Atención de Casos de Maltrato y/o Crueldad Animal* adoptado por el IDPYBA, el equipo técnico realiza la lectura, análisis, clasificación y priorización de las peticiones ingresadas a partir de la tipología especificada en dicho procedimiento de la siguiente manera:

TIPIFICACIÓN	DEFINICIÓN
GRAVEDAD LEVE	El estado del animal es de larga duración y progresión lenta, razón por la cual puede esperar la atención sin que represente un riesgo para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD MEDIA	Requieren una atención intermedia, el animal puede tolerar el momento de maltrato. No representan un riesgo inmediato para la vida, la funcionalidad de un miembro u órgano.
GRAVEDAD ALTA	Deberán ingresar por la línea de emergencia 123. Sin embargo, en caso de que ingresen por otros canales formales del Instituto, se manejará según lo especificado a continuación: • Casos en los cuales haya ocurrencia de muerte de un animal por presunto maltrato. • Flagrancia por parte de las autoridades competentes • Casos que necesiten intervención inmediata porque la no atención puede generar la pérdida de material probatorio indispensable para el caso • Casos de lesiones físicas graves que representan un riesgo para la vida del animal.

De igual forma, conforme a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley 1774 de 2016 *"Por medio de la cual se modifican El Código Civil, La Ley 84 De 1989, El Código Penal, El Código De Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones"*, los principios básicos de bienestar animal son los siguientes:

“(…)

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

(…)”

En el marco de sus competencias, el IDPYBA estableció en el mismo procedimiento los siguientes parámetros como instrumento de evaluación de bienestar animal:

PARÁMETRO DE BIENESTAR	PRINCIPIO DE BIENESTAR ASOCIADO A LA LEY 1774 DE 2016	INTERPRETACIÓN DEL PRINCIPIO DE BIENESTAR
SALUD	Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido	Prevención, diagnóstico y tratamiento oportunos
CONFORT	Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor	Ambiente que prevea refugio adecuado y superficie cómoda de Descanso
NUTRICIÓN	Que no sufran hambre ni sed	Acceso a agua dulce y dieta acorde con los requerimientos por especie
COMPORTAMIENTO	Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés Que puedan manifestar su comportamiento natural	Desarrollo de vida que evite situaciones que generen sufrimiento Permitir la expresión de conductas naturales propias de la especie

Ahora bien, si usted cuenta con evidencia adicional en donde se identifiquen las situaciones en las que al animal implicado se le vulneren los principios de bienestar mencionados anteriormente, amablemente solicitamos sean allegadas a los Inspectores de Policía de Atención Prioritaria de la Secretaría Distrital de Gobierno, quienes son la autoridad competente para conocer las contravenciones que trata la Ley 1774 de 2016 y demás normativa legal vigente en la materia.

Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias *NUSE 123*, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o

emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) cuenta con la Línea Contra el Maltrato 018000115161, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.proteccionanimalbogota.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



YENNY PATRICIA CRUZ ALVAREZ

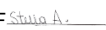
Subdirectora de Atención a la Fauna (E)

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

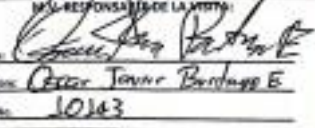
c.c. Alcaldía Local Los Mártires – cdi.martires@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Un (1) folio – Acta de visita

Elaboró: Camila Aguillón– Contratista – SAF 

Revisó: Stella Yaneth Arciniegas Barrera – Contratista SAF 

Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		 INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VISITA FALLIDA DE CONDICIONES DE BIENESTAR DE ANIMALES DOMÉSTICOS					
CÓDIGO: PM03-PR08-F03			VERSIÓN: 3.0		
Nº. RADICADO DE SOLICITUD O QUEJA:	<u>Oficio</u>		FECHA DE LA VISITA:	<u>29 Oct 2021</u>	HORA: <u>9:10 am</u>
MOTIVO DE VISITA:	Primera vez ☒ Seguimiento ☐ Otro: ☐		HORA: <u>9:16 am</u>		
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	<u>Policia Ambiental - Alcaldía Local Maturos</u>				
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL (LOS) ANIMAL(ES)					
NOMBRE QUIEN ATIENDE:			Tipo de Documento:		
Relación con el (los) animal(es):			Número de Documento:		
Teléfono:			Barrio: <u>Santa Fe</u>		
Dirección de la Visita:	<u>Calle 22 c # 19-11 Piso 5</u>		Localidad: <u>Maturos</u>		
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de Documento:		
Teléfono:			Número de Documento:		
E-mail:					
Nombre de quien autoriza el ingreso al inmueble:			Tipo de Documento:		
En calidad de:			Número de Documento:		
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☒ No se permitió el ingreso ☐				
Otro:					
Clasificación de la petición:	Tipo 1 ☒ Tipo 2 ☐ Tipo 3 ☐				
Razón de no permitir el ingreso:	<u>Se realizó acompañamiento a Alcaldía local, al tener en el predio vecinos del 2 piso informan que en el 5 piso no están los habitantes del predio.</u>				
Comunicación:	Si ☒ No ☐ No aplica ☐ Plazo: <u>3 días</u>				
El tenedor reprograma:	Si ☐ No ☒ No aplica ☐ Fecha/hora: No aplica ☒				
Próximas acciones:	Cerrar caso ☐ Reprogramar con policía ☐ Reprogramar sin policía ☒ Remitir a Inspección de Policía ☐				
Otro:	<u>En caso de no contestar, remitir a policía</u>				
Fue posible observar el(los) animal(es):	Si ☐ No ☒ No aplica ☐				
RESPONSABLE DEL BIENESTAR DEL ANIMAL			TESTIGO, TENERO O AFILIO TÉCNICO		
Firma:  Nombre: <u>Cesar Torres Buitrago E</u> Tipo y Documento No.: <u>10143</u> Teléfono: <u>10143</u>			Firma:  Nombre: <u>Elio M. Forero</u> Documento No.: <u>52867931</u> Teléfono: <u>300 9944 9883</u>		
M.V. RESPONSABLE DE LA VISITA:			M.V. RESPONSABLE DE LA VISITA:		
Firma:  Nombre: <u>Cesar Torres Buitrago E</u> T.P. No.: <u>10143</u>			Firma:  Nombre: <u>Elio M. Forero</u> T.P. No.: <u>52867931</u>		